 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

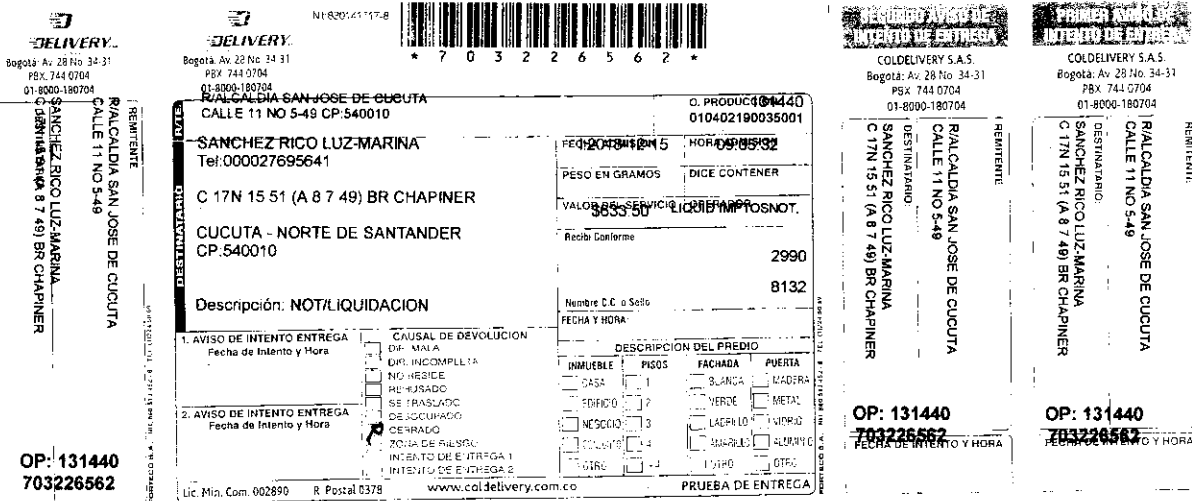
**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 1092206**  
**010402190035001**  
**CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios

so público y obra de antiles. Son también sufructo u otra forma las áreas objeto de de sujeto pasivo las e y sustanciales del iarios. Responderán echo generador es la Instituto Geográfico a en el Acuerdo 040 vable corresponde al e entendiendo que el o año gravable.



DESCRIPCIÓN DEL PREDIO	
INMUEBLE	PISOS
CASA	1
EDIFICIO	2
NECOCIO	3
CONDOMINIO	4
OTRO	5
FACHADA	PUERTA
BLANCA	MADERA
VERDE	METAL
LACERLO	INTEGRO
MARBLE	ALUMINIO
OTRO	OTRO

51 (A 8 7 49) BR

Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) SANCHEZ RICO LUZ-MARINA, CC No. 000027695641.


Que, el (los) contribuyente (s) SANCHEZ RICO LUZ-MARINA, CC No. 000027695641, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010402190035001 ubicado en C 17N 15 51 (A 8 7 49) BR CHAPINER del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS M/CTE . (\$439,100) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental en conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Corponor	\$ 73.178.000	1,5	\$ 109.800
2014	Impuesto Predial	\$ 73.178.000	4,5	\$ 329.300
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 439.100</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170  
 impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co  
*Cerrado*      *20-12-18*      *703226562*

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

SUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental SANCHEZ RICO LUZ-MARINA, CC No. 000027695641, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010402190035001 ubicado en C 17N 15 51 (A 8 7 49) BR CHAPINER del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ( \$329,300 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ( \$109,800 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$439,100).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

en san José de Cúcuta el día miércoles, 24 de agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
**Coordinadora de Liquidación**  
**Área Gestión de Rentas e Impuestos**

ALCALDIA SAN JOSÉ DE CÚCUTA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL	
Para los fines del Artículo 311 L.M fijado en un lugar visible al público.	
FIJADO Hora: 8:00 a.m.	DESFIJADO Hora: 3:00 p.m.
Fecha: <b>26 DIC 2018</b>	Fecha: <b>26 DIC 2018</b>
